



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2017 Y  
SU ACUMULADA 153/2017**

**PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES  
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Haydee Pérez Garrido, quien se ostenta como Directora Ejecutiva de FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación. <b>Anexo:</b> a) Escrito denominado <b>"MEMORIAL DE AMICUS CURIAE"</b> con diversos razonamientos y reflexiones considerados como estándares en relación con la acción de inconstitucionalidad <b>150/2017</b> y su acumulada <b>153/2017</b> .	<b>14338</b>

Documentales recibidas el dos de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. *Conste.*

Ciudad de México, a tres de abril de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de cuenta, de Haydee Pérez Garrido, quien se ostenta como Directora Ejecutiva de FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, mediante el cual exhibe a manera de **"amicus curiae"** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un documento denominado **"MEMORIAL DE AMICUS CURIAE"** con diversos razonamientos y reflexiones considerados como estándares en relación con la acción de inconstitucionalidad **150/2017** y su acumulada **153/2017**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598, párrafos primero y segundo<sup>1</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

<sup>1</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 598. (...)**

Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

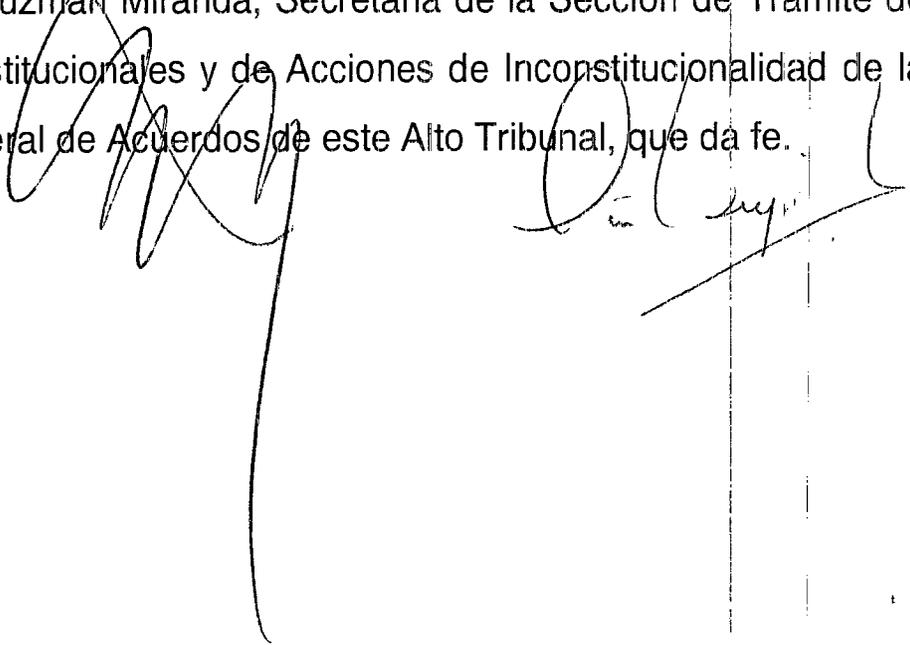
El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes. (...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2017 Y SU ACUMULADA 153/2017**

supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SAE 18

---

<sup>2</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.